



en su virtud procedera l. a cuanto combenga para que ten-
 ga efecto lo dispuesto por el propio Consejo en lo de
 Nov.º de 1847 dejando sin el cuanto con posterioridad
 remitido mandado en contrario, entendiéndose resuel-
 to en este sentido y despues de oido aquel la Cuentas
 que l. me ha dirijido con fecha veinte y dos de Mayo ult.
 mo = Dio que a l. m.ª d. Murcia 11 de Junio de 1851 =
 Martin de Joronda y Biedma = A la reclamacion pre-
 sentada por el depositario al Sr. Governador en 11 del mismo
 dirijio esta comunicacion = Gov. de la Prov.ª de Murcia =
 Direccion de Ingresos = Cuentas = Ayuntamiento de Juan
 Antonio Soriano, Procurador de D. Jose Benito, Depositario
 de los fondos municipales de esta Villa desde el año de 1846
 hasta el 49 inclusive, le acordó provenir al. que dispon-
 ga se recivan por el depositario de este Ayuntam.º y conser-
 ven en deposito sin haver ningun uso de ellos hasta me-
 sa determinacion los 17000. 18 m. excluidos de las Cuentas
 municipales de 1849 y reclamados al Benito, librandonse
 a esta la oportuna carga de pago en otro sentido y sus-
 pendiendo todo procedim.º contra el mismo por la cita-
 da suma = Dio que a l. m.ª d. Murcia 11 de Junio de 1851 =
 M. de Joronda y Biedma = Con efecto se consiguió en
 pocas la cantidad citada y cuando se esperaba que am-
 bor Alcalde y depositario hubiesen acudido al Tribunal
 mayor de Cuentas se comunico por el Sr. Governador
 el oficio que motivó este acuerdo; y el Ayuntamiento

